

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, DECLARANDO EL USO DE LA EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR UNICO PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN UN HOTEL DE LA CIUDAD, PARA LA REALIZAR UN ENCUENTRO NACIONAL, CON MUJERES LIDERESAS, EN MARCO DEL 23 ANIVERSARIO DE ESTE MINISTERIO”.**

**RESOLUCIÓN NÚM. 029/2022.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 9:00 a.m. del día veintiocho (28) del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en el Salón Petronila Angélica Gómez, para proceder al conocimiento del Proceso de Excepción de Declaratoria de Proveedor Único, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN UN HOTEL DE LA CIUDAD, PARA LA REALIZAR UN ENCUENTRO NACIONAL, CON MUJERES LIDERESAS, EN MARCO DEL 23 ANIVERSARIO DE ESTE MINISTERIO**”; el Comité de Compras y Contrataciones de la institución está compuesto por las señoras: **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones y los señores **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, **Juan Carlos Sánchez Velásquez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones y **Francisco Suero Frías**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, todos asistieron de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones.

Los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones de la institución, señora **MAYRA JIMÉNEZ**, **ADDYS THEN MARTE**, **FÉLIX DE JESUS RAMIREZ**, **JUAN CARLOS SÁNCHEZ VELÁSQUEZ** y **FRANCISCO SUERO FRIAS**, han determinado conforme los motivos expresados más adelante, lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de la Mujer, debe definir las normas y políticas correspondientes y establecer los mecanismos necesarios para operativizar el compromiso del Estado con la erradicación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Ministerio de la Mujer, articular, coordinar y co-ejecutar acciones con los organismos del Estado para asegurar que las políticas, programas y proyectos sectoriales contemplen criterios de Equidad de Género y evaluar las políticas en lo que concierne a su impacto sobre las mujeres y propiciar los correctivos necesarios.

**CONSIDERANDO:** Que, a tales fines, debe tener como prioridad temática, favorecer cambios de patrones socioculturales, mediante acciones sistemáticas de comunicación, información y educación

*F.R.S.F.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

dirigidas a eliminar los estereotipos y promover la igualdad real de la mujer. La equidad de género constituye en sí mismo, un medio para la erradicación de la pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que la violencia contra las mujeres y niñas tiene sus raíces en la discriminación basada en el género, en unas normas sociales que aceptan la violencia y en estereotipos de géneros que la perpetúan. La prevención, abordando las causas estructurales, es esencial para erradicar este tipo de violencia, lo cual debe hacerse a la temprana edad de las personas.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los distintos Procedimientos para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022), la Encargada de Protocolo y Eventos de este Ministerio, emitió la solicitud núm. 070161, mediante la cual solicita la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN UN HOTEL DE LA CIUDAD, PARA LA REALIZAR UN ENCUENTRO NACIONAL, CON MUJERES LIDERESAS, EN MARCO DEL 23 ANIVERSARIO DE ESTE MINISTERIO”**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha quince (15) del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022), la Encargada de Protocolo y Eventos de este Ministerio, realizó un informe pericial, en el cual entre otras cosas nos indica que: *“...En ese sentido, vemos conveniente realizar la contratación del **Hotel Dominican Fiesta Hotel & Casino**, por ser el ÚNICO de los hoteles localizado en el centro de la ciudad, con capacidad para 1000 personas y disponibilidad para realizar la actividad programada para el día 11-8-2022, de conformidad con las respuestas dadas por los hoteles consultados y de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 543-12, de aplicación de la Ley 340-06, en el artículo 3, numeral 6”*.

**CONSIDERANDO:** Que la condición de exclusividad queda expresada en el informe de fecha quince (15) del mes julio del año Dos Mil Veintidós (2022), emitida por la señora **Lisette Fernández**, en calidad de perita y Encargada de Protocolo y Eventos de este Ministerio de la Mujer, cuando indica que entre otras cosas: *“...En ese sentido, vemos conveniente realizar la contratación del **Hotel Dominican Fiesta Hotel & Casino**, por ser el ÚNICO de los hoteles localizado en el centro de la ciudad, con capacidad para 1000 personas y disponibilidad para realizar la actividad programada para el día 11-8-2022, de conformidad con las respuestas dadas por los hoteles consultados y de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 543-12, de aplicación de la Ley 340-06, en el artículo 3, numeral 6”*

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 3, numeral 6, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:”**

**“6. PROVEEDOR ÚNICO.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del

F.R.S.F.



42  
ATM

*proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”*

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 4, numeral 3, establece lo siguiente: “3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 4, numeral 4, establece lo siguiente: “Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y Cuota de Compromiso, emitida por el Director Administrativo Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”

**CONSIDERANDO:** Que **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones que se realicen sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTA:** La Ley General del Ministerio de la Mujer número 86-99, de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

**VISTA:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto número 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

**VISTA:** Comunicación de solicitud de servicio núm. 070161 de fecha catorce (14) del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022), emitida por Lisette Fernández Morales, Encargada de Protocolo y Evento.

**VISTA:** Certificación de Apropiación Presupuestaria núm. EG1658520465601exZ5e, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

**VISTA:** Cotización de fecha doce (12) del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022), emitida por el Hotel Dominican Fiesta Hotel & Casino.

**VISTO:** El Informe Pericial fechado el día quince (15) del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

**VISTO:** La comunicación PR-IN-2022-17876, de autorización emitida por la Presidencia de la República Dominicana, de fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

F.R.S.K



En tal virtud, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, tiene a bien emitir la siguiente Resolución Administrativa:

**PRIMERO:** DECLARAR como PROVEEDOR UNICO, a la razón social **Promociones y Proyectos, S.A. (Hotel Dominican Fiesta Hotel & Casino)**, para realizar los servicios de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN UN HOTEL DE LA CIUDAD, PARA LA REALIZAR UN ENCUENTRO NACIONAL, CON MUJERES LIDERESAS, EN MARCO DEL 23 ANIVERSARIO DE ESTE MINISTERIO.**

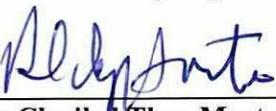
**SEGUNDO:** Ordenar publicar la presente Resolución Administrativa, en el Portal de la Institución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

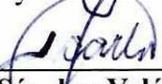
**Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:**

  
\_\_\_\_\_  
**Mayra Jiménez**  
Ministra de la Mujer  
Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones



  
\_\_\_\_\_  
**Addys Claribel Then Marte**  
Vice-Ministra de Planificación y Desarrollo  
y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones

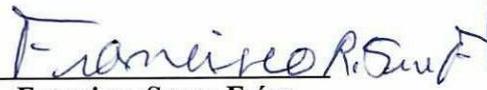


  
\_\_\_\_\_  
**Juan Carlos Sánchez Velásquez**  
Director Jurídico  
Asesor del Comité de Compras y Contrataciones



  
\_\_\_\_\_  
**Félix De Jesús Ramírez Polanco**  
Director Financiero



  
\_\_\_\_\_  
**Francisco Suero Frías**  
Encargado Oficina de Libre Acceso a la Información

